

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN

### FIDEICOMISO FINANCIERO “CFA CRÉDITOS VI”

BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS “CFA 60 AÑOS”  
por un monto total en circulación de hasta  
V/N U\$S 50.000.000  
(o su equivalente en otras monedas)



Global reach  
Local knowledge



TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.

Fiduciario y Emisor

Fiduciante, Organizador, Administrador,  
Colocador, Custodio, Agente de Cobro y  
Fideicomisario

## BANCO PATAGONIA

BANCO PATAGONIA S.A.

Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral,  
inscripto en CNV bajo el N° 66.

### COLOCADORES



**BANCO COMAFI S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
Integral inscripto en CNV bajo el N°54



**ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Inscripto en CNV bajo el N° 148

### POR UN MONTO DE EMISIÓN EN CONJUNTO

DE V/N \$11.000.000.000

Valores Representativos de Deuda Clase “A” por V/N de \$9.900.000.000	Valores Representativos de Deuda Clase “B” por V/N de \$1.100.000.000
---	---

Se comunica al público inversor que se ofrecen en colocación los valores representativos de deuda clase “A” (los “VRDA”) y los valores representativos de deuda clase “B” (los “VRDB”) y, en conjunto con los VRDA, los “Valores Fiduciarios”), que serán emitidos por TMF TRUST Company (Argentina) S.A., actuando exclusivamente como fiduciario financiero y no a título personal (el “Fiduciario”) del fideicomiso financiero “CFA CRÉDITOS VI” (el “Fideicomiso Financiero” o el “Fideicomiso”, indistintamente), constituido conforme al Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), la Ley N° 24.441, el Capítulo IV, Título V de las normas de la CNV (N.T. 2.013 y mod.) (las “Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.)”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación, y que cuentan con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) para hacer oferta pública de los mismos, la cual ha sido otorgada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV con fecha 29 de julio de 2025. La oferta pública del Programa fue autorizada por Resolución N° RESFC-2020-20763-APN-DIR#CNV de fecha 18 de agosto de 2020 del Directorio de la CNV y la prórroga del Programa fue autorizada por Resolución N° RESFC-2025-23193-APN-DIR#CNV de fecha 16 de julio de 2025.

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el suplemento de prospecto del Fideicomiso Financiero (el “Suplemento de Prospecto”) de fecha 28 de julio de 2025, conforme fuera enmendado el 12 de agosto de 2025 (la “Enmienda”), publicado en su versión completa y resumida el día 28 de julio de 2025 en los sistemas de

información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios (los “Sistemas de los Mercados”), en el Micrositio de Colocaciones Primarias en la página web de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Se ha solicitado autorización para que los Valores Fiduciarios listen en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y se negocien en A3 Mercados.

**El Período de Difusión comenzará el 13 de agosto de 2025 y finalizará el 18 de agosto de 2025, inclusive. El Período de Subasta será el día 19 de agosto de 2025 en el horario de 10:00 a 16:00 horas. Durante el Período de Subasta, los Colocadores y/o los agentes del A3 Mercados ingresarán al Sistema SIOPEL provisto por A3 Mercados las Ofertas de Suscripción recibidas de los inversores interesados conforme lo dispuesto en el Suplemento de Prospecto.**

**Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos tanto en los mercados primarios como en la negociación secundaria por inversores calificados, definidos en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas (N.T. 2013 y mod.) (los “Inversores Calificados”), a saber: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.**

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son:

**VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CLASE A**

<b>Denominación</b>	Valores Representativos de Deuda Clase “A” o VRDA.
<b>Valor Nominal</b>	Valor nominal de \$ <b>9.900.000.000</b> (Pesos nueve mil novecientos millones).
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Los VRDA vencerán a los 30 (treinta) días posteriores al Crédito de mayor plazo (“ <u>Fecha de Vencimiento de los VRDA</u> ”).
<b>Suscripción e Integración</b>	Los VRDA serán suscriptos e integrados en Pesos.
<b>Moneda de emisión y pago</b>	Pesos.
<b>Forma de pago de los Servicios de Intereses y Amortización:</b>	<p>Los VRDA darán derecho al repago de su capital nominal mediante pagos a realizarse en cada Fecha de Pago de Servicios, fecha en cada una de las cuales se efectuará un pago a los Tenedores de los VRDA aplicando los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora –luego de satisfechos en un todo los conceptos estipulados en los apartados primero a tercero (inclusive) del Artículo Décimo Tercero inciso (a) del Contrato de Fideicomiso- para el pago de dichas amortizaciones bajo los VRDA en las Fechas de Pago de Servicios estimadas y por hasta las sumas debidas en cada una de ellas que se indican en los cronogramas de amortización estimados de los VRDA (“<u>Amortizaciones bajo los VRDA</u>”). La primera Fecha de Pago de Servicios estimada de los VRDA será el 14 de septiembre de 2025, conforme los cronogramas de amortización estimados de los VRDA de la Sección “<i>Cronograma de Pagos de Servicios</i>” del Suplemento de Prospecto, conforme fuera modificado por la Enmienda.</p> <p>En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Servicios determinadas en dichos cronogramas resultara inhábil, la Fecha de Pago de Servicios será el Día Hábil siguiente a dicha fecha. La falta de pago de acuerdo con los cronogramas de amortización estimados de los VRDA no implicará un incumplimiento de los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios ni el aceleramiento de los plazos de pago de los mismos, no pudiendo los Tenedores exigir dicho pago al Fiduciario. Sólo (x) la falta de cancelación total del capital de los VRDA que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento de los VRDA constituirá un incumplimiento de los términos y condiciones de los VRDA que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento de los VRDA y/o (y) la falta de pago de Intereses de los VRDA durante al menos dos (2) Períodos de Intereses consecutivos constituirá un incumplimiento de los términos y condiciones de los VRDA y el acaecimiento de un Supuesto de Rescate Anticipado de acuerdo con el Artículo Décimo Quinto del Contrato de Fideicomiso. En cuanto a la prioridad de recibir el pago de Amortizaciones bajo los VRDA, ver el Artículo Décimo Tercero inciso (a) del Contrato de Fideicomiso.</p>
<b>Intereses</b>	<p>Los VRDA devengarán intereses (los “<u>Intereses de los VRDA</u>”) que se calcularán aplicando una tasa igual a la Tasa Aplicable de los VRDA sobre el saldo de capital impago bajo los VRDA desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la última Fecha de Pago de Servicios de los VRDA (exclusive).</p> <p>Dichos Intereses de los VRDA serán pagaderos mensualmente según los cronogramas estimados de pago de servicios que se adjuntan en la Sección “Cronograma de Pagos de Servicios” del Suplemento de Prospecto, y por Período de Devengamiento de Intereses vencido en cada Fecha de Pago de Servicios de los VRDA, por el Fiduciario por medio de Caja de Valores S.A.</p> <p>Los Intereses de los VRDA se calcularán sobre la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días y en cada caso por el número real de días transcurridos durante el Período de Devengamiento de Intereses bajo el cual dichos Intereses de los VRDA sean pagaderos.</p>
<b>Tasa Aplicable de los VRDA</b>	<p>Significa “Tasa Aplicable de los VRDA” la Tasa TAMAR más un margen diferencial de 500 puntos básicos porcentuales.</p> <p>La Tasa Aplicable de los VRDA en ningún momento podrá ser mayor al 60% nominal anual ni menor al 20%.</p>

<b>Calificación de Riesgo VRDA</b>	<p>Los VRDA han sido calificados por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“<u>FIX</u>”) en su dictamen de fecha 21 de julio de 2025, considerando la información que le fuera provista a junio de 2025.</p> <p>Los VRDA han sido calificados “AAAsf(arg)”. La categoría “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p>Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
<b>Precio de Emisión de los VRDA</b>	<p>El Precio de Emisión VRDA será determinado por el Fiduciante al finalizar el Período de Subasta, y será el precio que se haya determinado para los VRDA en función de las ofertas recibidas. Las Ofertas de Suscripción deberán indicar el Precio Ofrecido como porcentaje del valor nominal de los VRDA truncada a cuatro decimales. El Precio de Emisión de los VRDA podrá ser inferior, igual o mayor al valor nominal de los mismos.</p>
<b>Precio en el caso de no recibir o no aceptar ofertas</b>	<p>En caso de no recibir ofertas y/o rechazarse la totalidad de las mismas, se adjudicarán los VRDA al Fiduciante al Precio de Emisión del 100% de su valor nominal, en contraprestación por la cesión de la cartera.</p>
<b>Ámbito de negociación</b>	<p>Se solicitó el listado de los VRDA en BYMA y su negociación en A3 Mercados.</p>

#### **VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CLASE B**

<b>Denominación</b>	Valores Representativos de Deuda Clase B o VRDB.
<b>Valor Nominal</b>	Valor nominal de \$ 1.100.000.000 (Pesos mil cien millones).
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Los VRDB vencerán a los 30 (treinta) días posteriores al Crédito de mayor plazo (“ <u>Fecha de Vencimiento de los VRDB</u> ”).
<b>Suscripción e Integración</b>	Los VRDB serán suscriptos e integrados en Pesos.
<b>Moneda de emisión y pago</b>	Pesos.

**Forma de Pago de Servicios de Intereses y Amortización**

Los VRDB darán derecho al repago de su capital nominal mediante pagos a realizarse en cada Fecha de Pago de Servicios, fecha en cada una de las cuales se efectuará un pago a los Tenedores de los VRDB aplicando los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora –luego haberse cancelado la totalidad de los servicios de capital e interés de los VRDA y de satisfechos en un todo los conceptos estipulados en los apartados primero a quinto (inclusive) del Artículo Décimo Tercero inciso (a) del Contrato de Fideicomiso- para el pago de dichas amortizaciones bajo los VRDB en las Fechas de Pago de Servicios de los VRDB estimadas y por hasta las sumas debidas en cada una de ellas que se indican en los cronogramas de amortización estimados de los VRDB (“Amortizaciones bajo los VRDB”).

La primera Fecha de Pago de Servicios estimada de los VRDB a tasa mínima será el 14 de enero de 2026, conforme los cronogramas de amortización estimados de los VRDB de la Sección “*Cronograma de Pagos de Servicios*” del Suplemento de Prospecto, conforme fuera modificado por la Enmienda.

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Servicios determinadas en dichos cronogramas resultara inhábil, la Fecha de Pago de Servicios será el Día Hábil siguiente a dicha fecha. La falta de pago de acuerdo con los cronogramas de amortización estimados de los VRDB no implicará un incumplimiento de los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios ni el aceleramiento de los plazos de pago de los mismos, no pudiendo los Tenedores exigir dicho pago al Fiduciario. Sólo la falta de cancelación total del capital de los VRDB que tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento de los VRDB constituirá un incumplimiento de los términos y condiciones de los VRDB y el acaecimiento de un Supuesto de Rescate Anticipado de acuerdo con el Artículo Décimo Quinto del Contrato de Fideicomiso. En cuanto a la prioridad de recibir el pago de Amortizaciones bajo los VRDB, ver el Artículo Décimo Tercero inciso (a) del Contrato de Fideicomiso.

Los VRDB devengarán intereses (los “Intereses de los VRDA”) que se calcularán aplicando una tasa igual a la Tasa Aplicable de los VRDB sobre el saldo de capital impago bajo los VRDB desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la última Fecha de Pago de Servicios de los VRDB (exclusive).

**Intereses**

Dichos Intereses de los VRDN serán pagaderos mensualmente según los cronogramas estimados de pago de servicios que se adjuntan en la Sección “*Cronograma de Pagos de Servicios*” del Suplemento de Prospecto, y por Período de Devengamiento de Intereses vencido en cada Fecha de Pago de Servicios de los VRDB, por el Fiduciario por medio de Caja de Valores S.A.

Los Intereses de los VRDB se calcularán sobre la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días y en cada caso por el número real de días transcurridos durante el Período de Devengamiento de Intereses bajo el cual dichos Intereses de los VRDB sean pagaderos.

**Tasa Aplicable de los VRDB**

Significa “Tasa Aplicable de los VRDB” será la Tasa Tamar más un margen diferencial de 600 puntos básicos porcentuales.

La Tasa Aplicable de los VRDB en ningún momento podrá ser mayor al 60% nominal anual ni menor al 20%.

**Calificación de Riesgo VRDB**

Los VRDB han sido calificados por FIX en su dictamen de fecha 21 de julio de 2025, considerando la información que le fuera provista a junio de 2025.

Los VRDB han sido calificados “BB+sf(arg)”. La categoría “BB” nacional implica riesgo crediticio relativamente vulnerable respecto a otros emisores o emisiones del país. Dentro del contexto del país, el pago de estas obligaciones financieras implica cierto grado de incertidumbre y la capacidad de pago en tiempo y forma es más vulnerable al desarrollo de cambios económicos adversos..

Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

**Precio de Emisión de los VRDB**

El Precio de Emisión VRDB será determinado por el Fiduciante al finalizar el Período de Subasta, y será el precio que se haya determinado para los VRDB en función de las ofertas recibidas. Las Ofertas de Suscripción deberán indicar el Precio Ofrecido como porcentaje del valor nominal de los VRDB truncada a cuatro decimales. El Precio de Emisión de los VRDB podrá ser inferior, igual o mayor al valor nominal de los mismos.

**Precio en el caso de no recibir o no aceptar ofertas**

En caso de no recibir ofertas y/o rechazarse la totalidad de las mismas, se adjudicarán los Valores Fiduciarios al Fiduciante al Precio de Emisión del 100% del valor nominal por los VRDB, en contraprestación por la cesión de la cartera.

## **Ámbito de negociación**

Se solicitó el listado de los VRDB en BYMA y su negociación en A3 Mercados.

Organizadores: Compañía Financiera Argentina S.A. y Banco Patagonia S.A.

Colocadores: (i) Compañía Financiera Argentina S.A. con domicilio en Victoria Ocampo 360, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, At.: Diego Iaccarino, Teléfono: (011) 4348 9977, e-mail: [diego.iaccarino@efectivosi.com.ar](mailto:diego.iaccarino@efectivosi.com.ar); (ii) Banco Patagonia S.A. con domicilio en Av. De Mayo 701 Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti, Teléfono: (11) 4343 5150, e-mail: : [sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar](mailto:sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar) / [mgeragalet@bancopatagonia.com.ar](mailto:mgeragalet@bancopatagonia.com.ar) / [btettamanti@bancopatagonia.com.ar](mailto:btettamanti@bancopatagonia.com.ar); (iii) Banco Comafi S.A. con domicilio en Cecilia Grierson 355 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, mail [juan.martin@comafi.com.ar](mailto:juan.martin@comafi.com.ar), Lucio Fortunato, mail [Lucio.Fortunato@comafi.com.ar](mailto:Lucio.Fortunato@comafi.com.ar), Teléfono 549-2494572203, Leandro Décima, mail [Leandro.Decima@comafi.com.ar](mailto:Leandro.Decima@comafi.com.ar), Teléfono. 11-68587886 y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270, mail [Javier.Gourdy@comafi.com.ar](mailto:Javier.Gourdy@comafi.com.ar) y/o Correo electrónico: Banca Institucional [BancaInstitucional@comafi.com.ar](mailto:BancaInstitucional@comafi.com.ar); y (iv) Adcap Securities Argentina S.A. con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4º, Oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, At.: Mateo Lacroze, Teléfono (11) 3845 0035, e-mail: [cm@ad-cap.com.ar](mailto:cm@ad-cap.com.ar);

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la República Argentina a través de un proceso licitatorio público abierto con posibilidad de participación de todos los interesados (la “Subasta Pública”), el cual será llevado adelante por medio del sistema informático denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados (el “Sistema SIOPEL”), conforme con los términos de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y modificatorias, las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) y demás normas aplicables. El Sistema SIOPEL es un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los oferentes y que, de conformidad con las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), llevará el registro computarizado donde serán ingresadas las Ofertas de Suscripción por los participantes admitidos por dicha normativa. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda la lectura de su manual, el cual se encuentra publicado en la siguiente página de Internet de A3 Mercados [www.a3mercados.com.ar](http://www.a3mercados.com.ar).

Banco Patagonia S.A. será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de los Valores Fiduciarios. Banco Patagonia S.A. será el dueño de la rueda licitatoria (el “Agente de liquidación”).

Durante el Período de Subasta los Oferentes podrán, por intermedio de los Colocadores, los agentes de A3 Mercados y/o, en su caso, de cualquier agente habilitado para operar el Sistema SIOPEL dentro del país, remitir Ofertas de Suscripción de los Valores Fiduciarios en los términos descriptos en la sección. “Procedimiento de Colocación” del Suplemento de Prospecto.

Los Agentes Habilitados que cuenten y/o no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, podrán ser habilitados para participar de la licitación pública por Banco Patagonia S.A. Aquellos Agentes Habilitados deberán indicar a Banco Patagonia S.A. su intención de participar en la licitación pública hasta las 15:00 horas del último Día Hábil del Período de Difusión para que tales agentes sean dados de alta en la rueda licitatoria.

Forma en que están representados los Valores Fiduciarios: Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales, que serán depositados en Caja de Valores S.A. (“CVSA”). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo.

Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción para los Valores Fiduciarios será de Pesos un millón (\$1.000.000) y en múltiplos de Pesos uno (\$1).

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: La denominación mínima es de Pesos uno (\$1) y la unidad mínima de negociación es de Pesos uno (\$1) y en múltiplos de Pesos uno (\$1).

Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación: Será el día 21 de agosto de 2025. Una vez efectuada la integración de los Valores Fiduciarios, los mismos serán acreditados en las cuentas depositante y comitente del sistema de CVSA o en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación CLEAR que indiquen los Inversores Calificados en sus respectivas Ofertas de Suscripción o bien indicadas por los correspondientes Agentes Habilitados y/o adherentes del mismo en caso de que las ofertas se hayan cursado por su intermedio. La liquidación será llevada a cabo por los Colocadores vía CLEAR, a través de Banco Patagonia S.A. como agente de liquidación.

Listado y Negociación: Se ha solicitado la autorización para listar los Valores Fiduciarios en BYMA y autorización para su negociación en A3 Mercados.

Comisión de Colocación: Los Colocadores, en contraprestación por la prestación de sus servicios, percibirán una comisión que no superará el 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor nominal de la totalidad de los Valores Fiduciarios efectivamente colocados por cada uno de ellos. Ni el Fiduciante, ni el Fiduciario ni los Colocadores abonarán comisión alguna a los agentes de A3 Mercados o a los Agentes Habilitados a operar el Sistema SIOPEL distinto de los Colocadores. Los Oferentes adjudicatarios de los Valores Fiduciarios no están obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un Oferente realiza la operación a través de un agente de A3 Mercados y/o, en su caso, de cualquier agente habilitado para operar el Sistema SIOPEL dentro del país, puede ocurrir que dicho Oferente deba pagar comisiones a dicho agente de A3 Mercados o a dicho habilitado para operar el Sistema SIOPEL, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad.

Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la difusión de la licitación, la recepción de Ofertas de Suscripción, la determinación del Precio de Emisión, y la adjudicación de los Valores Fiduciarios e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo.

Al finalizar el Período de Subasta, Banco Patagonia S.A., en su calidad de dueño de la rueda y agente de liquidación, comunicará y entregará al Fiduciario el registro computarizado de las Ofertas de Suscripción recibidas respecto de los Valores Fiduciarios, especificando los montos correspondientes, las ofertas recibidas, las ofertas rechazadas y/o no aceptadas, como resultado de la actividad desarrollada por los Colocadores bajo los términos del presente. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento el Fiduciario podrá requerir a los Colocadores copias de dichas Ofertas de Suscripción en caso de ser así solicitado por la CNV u otro organismo.

Asimismo, dentro del Día Hábil siguiente a la finalización el Período de Subasta, Compañía Financiera Argentina S.A. deberá informar por escrito al Fiduciario los motivos en los cuales se fundamenta el rechazo y/o la falta de aceptación de las ofertas recibidas.

De igual manera y en idéntico plazo, los Colocadores deberán informar por escrito al Fiduciario los datos identificatorios de los respectivos oferentes (ej.: nombre y apellido, DNI, domicilio), cuyas ofertas hubieran sido rechazadas y/o no aceptadas.

Asimismo, en los supuestos en que se licite un Valor Fiduciario sin que se estipule previamente un precio mínimo y/o una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo de ofertas, una vez que Compañía Financiera Argentina S.A. informe por escrito al Fiduciario los motivos en los cuales se fundamenta el rechazo y/o la falta de aceptación de las ofertas recibidas, el Fiduciario deberá informar a su vez, por medio fehaciente, a los Inversores Calificados.

Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros se adjudicarán al Fiduciante al Precio de Emisión en contraprestación por la cesión de la cartera.

En caso de no recibir ofertas y/o rechazarse la totalidad de las mismas, se adjudicarán los VRDA y los VRDB al Fiduciante al Precio de Emisión del 100% de su valor nominal, en contraprestación por la cesión de la cartera.

Prórroga/ Suspensión/ Interrupción del Período de Difusión y del Período de Subasta: Tanto el Período de Difusión como el Período de Subasta podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos, en cualquier momento de común acuerdo con el Fiduciante y los Colocadores (quienes notificarán al Fiduciario) pero siempre con al menos dos (2) horas de anterioridad al cierre del período de que se trate, debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV, A3 Mercados y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios mediante la publicación de un aviso complementario al Aviso de Suscripción en BYMA (a través del Boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires), en la AIF y en la Página Web de A3 Mercados, de corresponder. En caso de prorrogarse el Período de Subasta, el aviso complementario que se publique deberá dejar expresa constancia que los Inversores Calificados iniciales podrán, en su caso, retirar sus Ofertas de Suscripción sin penalización alguna con anterioridad al cierre del Período de Subasta. La prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Difusión y/o Período de Subasta deberá ser informada a la CNV, a A3 Mercados y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios al menos con dos horas de anticipación como mínimo al cierre del Período de Difusión y/o el Período de Subasta, según corresponda. Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán ingresarse nuevas Ofertas de Suscripción ni podrán modificarse las ya ingresadas.

Procedimiento de Adjudicación y Prorrateo: Se realizará conforme lo detallado en el título “XIII “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN” del Suplemento de Prospecto.

Ley Aplicable y Jurisdicción: Los Valores Fiduciarios, así como los derechos y obligaciones de los Tenedores de los mismos, se rigen por las leyes aplicables de la República Argentina. Cualquier controversia que se suscite entre el Fiduciario, el Fiduciante y/o los Tenedores relativa a la interpretación y/o ejecución del Contrato de Fideicomiso, su interpretación y cumplimiento, incluyendo cuestiones de los Valores Fiduciarios y de todos los demás actos e instrumentos asociados al Contrato de Fideicomiso, estarán sometidas en forma irrevocable a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, en caso de que los Valores Fiduciarios listen y/o negocien en un Mercado Relevante, los Tenedores podrán someter cualquier controversia: (i) con los agentes que actúen en su ámbito y/o el Fiduciario al tribunal arbitral perteneciente a dicho Mercado Relevante, salvo lo que refiera al poder disciplinario y (ii) en caso de cualquier controversia en relación con los Valores Fiduciarios, los Tenedores tendrán derecho a acudir a los tribunales judiciales competentes. Será de aplicación el artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación respecto de los recursos de aclaratoria y nulidad.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por Compañía Financiera Argentina S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Comafi S.A. y Adcap Securities Argentina S.A., de acuerdo con lo establecido en las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), y de conformidad con las previsiones de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y modificatorias.

Los Colocadores y el Fiduciario se reservan el derecho a no dar curso a las suscripciones cuando quien desee suscribir los Valores Fiduciarios no proporcione, a satisfacción de cualquiera de ellos, la información solicitada por los Colocadores. El rechazo de Ofertas de Suscripción en los términos aquí indicados no dará derecho a reclamo alguno contra el Fiduciario, el Fiduciante, los Organizadores ni contra los Colocadores.

Las autorizaciones de oferta pública de los Valores Fiduciarios sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV, BYMA y A3 Mercados no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de agosto de 2025



---

Nicolás De Palma  
Autorizado